

Cuestionario (actores no estatales)

El Relator Especial agradecería recibir respuestas a las siguientes preguntas:

1. Por favor, describa las funciones y las responsabilidades de su organización en el sector del agua y el saneamiento.

El Colegio de México (COLMEX), cuenta con un Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales tiene como objetivos:

- Realizar investigaciones que contribuyan al avance del conocimiento en los campos de la población, la urbanización y el medio ambiente en México y América Latina;
- Ofrece programas de posgrado en las áreas antes mencionadas, y
- Difunde los resultados de sus trabajos en el ambiente académico y entre el público en general.
- Cuenta con una Revista de Estudios Demográficos y Urbanos donde se puede encontrar artículos sobre agua potable y saneamiento, en México y América Latina.

Su contribución reside en la generación de conocimiento, la producción de artículos y libros. En el Centro de Estudios Urbanos y Ambientales, se ha generado mucho trabajo académico, disponible, que aborda el marco regulatorio del derecho humano al agua, recientemente la Dra. Judith Domínguez Serrano, investigadora de tiempo completo en el COLMEX, en coautoría con el Mtro. Joaquín Flores, publicaron el libro “Derecho Humano al Agua”. En el 2013 también se publicó el libro “El Monitoreo Social del Derecho Humano al Agua y Saneamiento” de Judith Domínguez, Diana Martínez, Anabel Palacios y Alejandra Peña. El COLMEX en su momento, también contribuyó en la elaboración de una Ley de Agua Potable y Saneamiento, mediante un equipo de trabajo coordinado por la Dra. Judith Domínguez. Además, el COLMEX contribuye en la discusión de los temas más apremiantes de derecho humano al agua en México y América Latina, dado que ha sido sede de diversas mesas, paneles, foros y talleres, por ejemplo; el Foro “Derecho Humano al Agua” Implicaciones para la Planificación y la gestión del agua, UNESCO. También el Seminario: El Derecho Humano al Agua en el Ámbito Rural. Recientemente, el 9 de febrero, el Diálogo sobre el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento ¿Qué ha pasado a cinco años de la reforma constitucional? Entre muchos otros.

2. ¿De qué manera el marco de regulación (ej. legislativo, institucional, de políticas) y sus órganos contribuyen a la realización de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento? Por favor, facilite ejemplos.

La reforma al artículo 4º Constitucional, en el año de 2012, integró el derecho humano al agua. A través de esta reforma, *se le otorga a toda persona el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible*. A la par, se estableció en el tercer transitorio de la Constitución un

plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas. Sin embargo, al día de hoy no se ha publicado dicho instrumento. Por lo tanto, no existe un marco jurídico específico en agua potable y saneamiento con criterios unificados, principios aplicables a nivel nacional, garantías en la calidad del servicio y participación ciudadana en el control, monitoreo y vigilancia de la calidad de los servicios, lo cual deja un amplio margen de discrecionalidad y ambigüedad en la consecución de la cobertura universal de los servicios y el acceso seguro a agua y saneamiento.

Por su lado, los Tribunales Federales ya han emitido fallos en causas relacionadas con el disfrute del derecho humano al agua. A pesar de la ausencia de la ley reglamentaria no ha sido obstáculo para que la Suprema Corte de Justicia haya resuelto conflictos y algunos tribunales colegiados dictaron sentencias que muestran la exigibilidad del derecho, como en el caso del RP 158/2014 resuelto por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal, o el amparo en revisión 1 082/2007 en relación con la Presa La Amistad, o la inconformidad 49/2014 sobre los alcances del derecho humano al agua.

3. ¿El contenido y los principios de derechos humanos al agua y el saneamiento se ven generalmente reflejados en el marco de regulación? ¿Cómo evalúan el marco de regulación de su país en este sentido? Por favor, proporcione ejemplos de otros países, de estar disponibles.

El contenido y los principios de derechos humanos al agua y el saneamiento se ven reflejados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Por favor, proporcione ejemplos de situaciones en las que la falta de regulación, o la inadecuada regulación, del sector del agua y el saneamiento puedan potencialmente llevar, o haya llevado a, violaciones de los derechos humanos al agua y el saneamiento.

Las entidades federativas han tenido grandes dificultades para alinearse al artículo 4° Constitucional, en parte porque aún no se publica la mencionada Ley General de Aguas, sin embargo, existen algunas excepciones como la Ley de Aguas del Distrito Federal, donde sí se incluye el contenido y los principios del derecho humano al agua. A nivel municipal también se puede considerar que existe poca regulación específica sobre derecho humano al agua y sus principios.

El marco regulatorio actualmente puede evaluarse como deficiente, dado que la Ley General de Aguas no ha sido publicada, y por lo tanto, no existe un documento que defina los términos con los que se busca lograr lo establecido del el 4° Constitucional.

Desde el Colegio de México, hemos revisado el marco regulatorio al menos de Chile y Colombia, y nos hemos dado cuenta de algunos temas fundamentales que hacen falta a la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento en México, por ejemplo: un Sistema de Información, Planeación del subsector de agua potable y saneamiento, creación de Entes Regulatorios Estatales, Evaluación del Servicio Público, Monitoreo Social, Capacitación y Certificación.

5. ¿Cuáles son los principales retos y los obstáculos enfrentados al tratar de incorporar el contenido y los principios de los derechos humanos al agua y el saneamiento en el marco de regulación?

En los últimos proyectos de Ley General de Aguas, se ha observado la inclusión de poco contenido sobre el derecho humano al agua; es común observar no solo en los proyectos de Ley General de Agua, sino también en proyectos o iniciativas en entidades federativas, donde la mayor mención al derecho humano al agua se encuentra en la exposición de motivos, pero no en el articulado o en su defecto, solo es mencionado en uno o dos artículos, pero no están integrados sus principios como un tema transversal al cuerpo de la ley.

Un reto para la aprobación de una Ley General de Aguas que incorpore el contenido y principios del derecho humano al agua, sin duda, es el tema político y los tiempos políticos. En este sentido, no ha surgido una propuesta de Ley General de Aguas, suficientemente consensuada por parte de los grupos parlamentarios con la ciudadanía organizada. El tema del agua es muy sensible para la población mexicana, y la inconformidad de la ciudadanía con los proyectos de ley propuestos, influyó en la no aprobación de dicho proyecto de ley. En este sentido, los grupos parlamentarios no han podido comunicar asertivamente a la ciudadanía los puntos esenciales de la reforma; en suma, el ambiente político y social ha sido un factor fundamental, por el cual no se ha incorporado el contenido y principios de los derechos humanos al agua y saneamiento en el marco de regulación.

6. Por favor, proporcione ejemplos concretos de buenas prácticas, en los que un marco de regulación que respeta los derechos humanos haya llevado a la progresiva realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento.

7. Los actores no estatales tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos al agua y el saneamiento, así como de obrar en sus operaciones con la debida diligencia en materia de derechos humanos. ¿Cómo se deberían reflejar estas responsabilidades en un marco de regulación? Por favor, facilite ejemplos.

Creemos que una forma, es la contraloría social, pues consideramos que existe un vínculo entre el cumplimiento del derecho humano al agua y la participación social en el monitoreo y vigilancia en el acceso a este líquido¹. En México, existe la contraloría social, como un requisito en los Programas Federalizados, sin embargo, se ha observado que si operación no está siendo decisiva en el cumplimiento del DHAS².

Los criterios que deben incluirse en el tema de monitoreo de agua y saneamiento son: la perspectiva de género en la toma de decisiones, en la formación de los Comités y Observatorios; monitoreo antes y después de la ejecución de las obras; permanencia y continuidad en las actividades; inclusión de expertise en vigilancia social y técnica, capacitación en las funciones de Contraloría Social y en cuestiones técnicas básicas en agua y saneamiento; amplia convocatoria a los ciudadanos; relación directa con el organismo operador para la obtención de información y retroalimentación³.

¹ Judith Domínguez *et.al.* El monitoreo social del derecho humano al agua y saneamiento, El Colegio de México, Instituto de Desarrollo Social, 167 págs. disponible en:
<http://siaps.colmex.mx/documentos/libros/monitoreo-social.pdf>

² *Ibíd.*

³ *Ibíd.*

Concretamente, la propuesta sobre monitoreo social para incluir en una Iniciativa de Ley de Agua Potable y Saneamiento o Ley General de Aguas es la siguiente:

“Capítulo... De la evaluación de los servicios públicos

sección... DEL MONITOREO social de agua potable y saneamiento

Artículo... Las autoridades estatales y municipales facilitarán el monitoreo social de Agua Potable y Saneamiento con el objetivo de que la población se involucre de manera permanente en el monitoreo, supervisión y evaluación de los servicios de agua

potable y saneamiento.

Artículo... Las Comisiones Reguladoras Estatales o los entes que desempeñen las funciones de regulación estatal recibirán y analizarán las evaluaciones e informes resultado de este monitoreo social para complementar el Sistema Estatal de Información de Agua Potable y Saneamiento y el proceso de planeación del sector.

Artículo... Las autoridades estatales y municipales, en sus ámbitos de competencia, brindarán la asesoría necesaria a los organismos operadores para atender y corregir las observaciones e irregularidades que derivaran de la evaluación e informes resultado del monitoreo social.”⁴

8. ¿Qué modelo de mecanismo de regulación facilitaría un mejor cumplimiento de las normas de derechos humanos por los proveedores de servicios? ¿Por qué? ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de que un órgano de regulación sea independiente y autónomo?

De acuerdo con la exposición de motivos del desarrollo de una Iniciativa de Ley de Agua Potable y Saneamiento, elaborada desde el El Colegio de México, y coordinado por la Dra. Judith Domínguez, consideramos que se necesitaría un ente regulador nacional (Comisión Nacional Reguladora de Agua Potable y Saneamiento organismo desconcentrado de la Secretaría) que establezca el marco mínimo y básico para garantizar el acceso al agua a través de una cobertura formal de servicios públicos y se fortalecen las funciones de regulación de los estados y los municipios para que coordinadamente incidan en un cambio significativo en la situación actual de falta de capacidad técnica e institucional de los organismos operadores y prestadores del servicio. Asimismo, se consideran Entes Reguladores Estatales de Agua Potable y Saneamiento que tengan a su cargo la regulación, vigilancia y supervisión de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel estatal a partir de las reglas, normas, principios y obligaciones establecidas por esta Ley.

9. ¿Qué mecanismos deben de establecerse para garantizar que la voz de las personas y las comunidades en situación de vulnerabilidad sean escuchadas y que sus necesidades sean tomadas en consideración en la regulación de los servicios de agua y de saneamiento? Por favor, proporcione ejemplos negativos y positivos.

En México se han creado diversos espacios de participación social, no solo en los Consejos de Cuenca, sino también en la elaboración de los diagnósticos sobre las problemáticas muy locales por localidad, comunidad o colonia; es decir, existe material que da cuenta de las voces de comunidades en situación de vulnerabilidad, de hecho, las autoridades locales conocen sus demandas; por lo que el problema en sí ya no es que la voz de las comunidades

⁴ Ibíd.

vulnerables se escuche, sino más bien, es un tema de tipo político-cultural, entre otros aspectos, es decir, designar los recursos públicos con criterios político-electorales, estas prácticas pueden perjudicar a las poblaciones vulnerables, puesto que pueden no estar en las prioridades de la agenda político-electoral, sobre todo, si son poblaciones poco visibles y por lo tanto, con poco valor político-electoral. Por eso el tema de la transparencia y rendición de cuentas es fundamental para poder avanzar en el beneficio de la población vulnerable.

10. ¿Qué medidas se podrían adoptar en un marco de regulación para promover transparencia y hacer frente a la corrupción en el sector del agua y el saneamiento?

Un tema esencial sería el de promover los gobiernos digitales “aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) en la mejora de la gestión interna de la administración pública para otorgar mejores servicios, facilitar el acceso a la información, la rendición de cuentas, la transparencia y fortalecer la participación ciudadana.”⁵ A nivel estatal y municipal, no solo digitalizar la información, sino hacerla accesible a todos, es decir, generar y presentar información sencilla y relevante que sea comprensible para la mayoría de la población. En este sentido, el Sistema de Información mencionado previamente, es un excelente complemento que integraría a los portales de gobierno digital en temas del agua potable y saneamiento.

⁵ “Agenda de Gobierno Digital”: http://www.cidge.gob.mx/doc/Ag_GD_VF_281108.pdf